



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 120 DE 1997

(05 DIC. 1997)

Por la cual se modifica una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutaria y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1992, la Resolución 00717 de 1997 y de conformidad con el Decreto 1927 de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS ALFREDO DURAN LOBO**, en representación legal de la empresa **TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A.** radicó en esta Regional bajo el No. 2772, la documentación en que solicita la modificación de la ruta Barranquilla - Salinas del Rey y viceversa en una prolongación hasta Lomita Arena.

Que en la Resolución No.00789 del 7 de febrero de 1992 la empresa **TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A.** tiene autorizada la ruta Barranquilla - Salinas del Rey y viceversa.

Que estudiada y revisada la documentación presentada por la empresa **TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A.** esta cumple con lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Decreto 1927 de 1991.

Que en mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa **TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A.** servir la ruta Barranquilla - Salinas Del Rey - Lomita Arena y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la empresa **TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A.**, servir los mismos horarios, clase de vehículos, frecuencia y nivel de servicio, de la ruta Barranquilla - Salinas del Rey y Viceversa (autorizada mediante Resolución No. 0789 del 07 de febrero de 1992) en la ruta Barranquilla - Salinas del Rey - Lomita Arena y viceversa.

ARTÍCULO TERCERO : Las Autoridades de Tránsito y Transporte, son las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante esta Regional y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes al ser notificada y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución, por medio del cual se modifica una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

ARTICULO QUINTO : La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE :

Dado en Barranquilla, a los 05 DIC. 1997

Luis Eduardo Torres Hoyos
LUIS EDUARDO TORRES HOYOS
Asesor Regional Atlántico

LETH/RMC/rcm.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
REGIONAL ATLANTICO

Barranquilla, Diciembre 9 de 1997

En la fecha se notificó personalmente al señor Carlos
Alfredo Duran Joho
en calidad de Representante Legal
quien enterado que contra la anterior providencia proceder
los recursos de Apelación y Reposición

El funcionario X Luis Eduardo Torres Hoyos
C.C. 7.398.408 apudata Beulle

cc 7.398.408 P B/quilla